



Sr. D. Jesús Caldera Sánchez Capitán
Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales
c. Agustín de Bethencourt, 4
28003 Madrid

Distinguido señor,

Este año estamos de enhorabuena. La **Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia** es una realidad que se convertirá en el cuarto pilar del bienestar del Estado. El desarrollo de la Ley será trascendental para mejorar y sostener la atención continuada de las personas que presentan una capacidad funcional reducida, las cuales han visto desatendidas sus necesidades durante muchos años. En la responsabilidad de muchos interlocutores políticos y sociales está que la aplicación de la ley sea eficaz. Así lo deseamos tanto los profesores de Terapia Ocupacional (TO) como los terapeutas ocupacionales en el ejercicio asistencial. Durante los últimos cincuenta años y en España, estos profesionales han trabajado desde distintos ámbitos laborales cumpliendo aspectos específicos de la cobertura que se detalla en esta nueva ley.

A partir de este momento, desde las universidades podremos informar a todos nuestros estudiantes que el campo laboral de la TO se ha visto aumentado y reconocido por una garantía legal, en forma de ley, que define competencias específicas de esta profesión. Nuestros egresados tendrían un espacio laboral más amplio y coherente con la formación que reciben en nuestros centros universitarios.

Este nuevo marco legal adecuadamente implementado haría a nuestra titulación más "deseada" y solicitada por los futuros universitarios, ya que la aplicación de la ley debería suponer una salida laboral para los terapeutas ocupacionales a efectos de disminuir la tasa de paro.

Ahora que en las universidades se nos anuncian futuras evaluaciones/auditorias sobre la calidad docente en las que se valoran los resultados de inserción laboral de nuestros egresados, es **fundamental que la TO vea reconocida sus competencias profesionales en la aplicación de la nueva ley**, lo que repercutiría en una mejora de la demanda social de los estudios impartidos. La Diplomatura de Terapia Ocupacional, todavía vigente, tienen definidas perfectamente sus competencias en la Ley Marco de Cortés 44/2003 de Ordenación de Profesiones Sanitarias: *“Corresponde a los Diplomados Universitarios de Terapia Ocupacional la realización de técnicas y la realización de actividades de carácter ocupacional”*, principio que integra la valoración y tratamiento de las actividades de la vida diaria básicas, la adaptación funcional al entorno y la adaptación funcional de las ortesis y prótesis. **Todos ellos elementos principales de la herramienta de valoración que empleará esta ley.**

Desde la Conferencia Nacional de Directores de Escuelas Universitarias de Terapia Ocupacional (CNDEUTO) trabajaremos para que la nueva ley se desarrolle respetando su principal objetivo: promocionar la autonomía de personas con dependencia.

Manifestamos que no estaríamos de acuerdo con que algunas Comunidades Autónomas, respondiendo a compromisos políticos y al ahorro de costes no contemplaran la figura del terapeuta ocupacional, o bien en sus equipos de valoración, si asumen esta fórmula, o bien como persona/profesional específico para la valoración de la dependencia (tal y como sugiere el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales). No nos parecería lícito que otros profesionales afines con otras competencias pudieran participar en esta valoración, adaptando el entorno y enseñando/reeducando/valorando las actividades de la vida diaria. **La valoración de la dependencia forma parte del rol, los fundamentos y los conceptos básicos de la titulación de TO, que impartimos en nuestros centros universitarios, y está incluida en las competencias profesionales específicas que definen al terapeuta ocupacional.** Sin intromisiones. Sin intrusismos. De no hacerse así, el día de mañana nuestros alumnos nos reprocharían su formación en una



disciplina que no sería útil, ya que su cuerpo doctrinal, que la caracteriza como una profesión independiente, se desempeñaría por otros profesionales en el mundo laboral y, lo que es peor, con el beneplácito de la Administración Pública.

¿Realmente creemos que el Ministerio de Educación y Ciencia encomendaría a las Universidades la formación de un profesional insustancial sin competencias específicas definidas?. ¿Cuántos alumnos se matricularían? ¿Cuántas Universidades deberían cuestionarse impartir titulaciones que ni siquiera son reconocidas en el ámbito profesional público?.

Hemos trabajado para crear y defender el libro blanco de esta carrera, por lo que no podemos desposeerlo de todos sus contenidos. Queremos garantizar que la nueva TO convergente sea impartida en estándares de calidad europeos. Consideramos que desde las Administraciones Públicas no se debería ni facilitar ni permitir que otros profesionales afines puedan o intenten asumir las competencias profesionales de TO. Es una cuestión de respeto interprofesional y de inserción en el mercado de laboral en los perfiles profesionales legalmente reconocidos.

Todos conocemos que el terapeuta ocupacional es el profesional por antonomasia que emplea la actividad ocupacional y valora y actúa terapéuticamente sobre sus disfunciones, sea cual sea el contexto en el que estas sucedan. Prueba de ello es que con estos fines se ha conseguido la implantación de este profesional en la atención primaria en Andalucía.

Solicitamos de vd. y de todos los responsables políticos implicados que tengan a bien valorar la integración de la figura del terapeuta ocupacional como persona/profesional que está capacitada específicamente para valorar la dependencia en las instancias definidas al efecto en cada una de las Comunidades Autónomas, tal y como recomienda el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Atentamente

A Coruña, 29 de enero de 2007

Prof. Dr. Sergio Santos del Riego
Presidente Conferencia Nacional de Directores de Escuelas Universitarias de Terapia Ocupacional (CNDEUTO)
Facultad de Ciencias de la Salud (UDC)
Campus de Oza s/n
15006- A Coruña
Tfno. 981167000 ext 5904
ssr@udc.es



En reunión de la CNDEUTO realizada en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos el día 19 de enero de 2007 se acuerda, por unanimidad, manifestar ante las autoridades pertinentes que entre las competencias profesionales específicas de la figura del terapeuta ocupacional está la realización de la valoración de la dependencia.

CENTROS UNIVERSITARIOS INTEGRADOS EN LA CONFERENCIA NACIONAL DE DIRECTORES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE TERAPIA OCUPACIONAL (CNDEUTO).

- 1.- Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza.
- 2.- Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.- Escola Universitària Creu Roja –centre adscrit Universitat Autònoma de Barcelona- Terrassa.
- 4.- Centro de Estudios Universitarios de la Universidad de Castilla La Mancha- Talavera de la Reina.
- 5.- Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos- Madrid-Alcorcón.
- 6.- Facultade de Ciencias da Saúde –Universidade da Coruña.
- 7.- Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de la Universidad de Extremadura- Cáceres.
- 8.- Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Alfonso X el Sabio - Madrid-Villanueva de la Cañada.
- 9.- Escola Universitària de Ciències de la Salut de la Universitat de Vic.
- 10.- Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada.
- 11.- Facultad de Psicología de la Universidad de Salamanca.
- 12.- Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, Universidad Autónoma de Madrid –Aravaca.
- 13.- Facultad de Medicina de la Universidad Miguel Hernández de Elche (campus de Alicante).
- 14.- Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Católica de San Antonio de Murcia.
- 15.- Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos.
- 16.- Escuela Universitaria de Magisterio Padre Enrique Ossó de la Universidad de Oviedo.
- 17.- Facultad de Psicología y Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.
- 18.- Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.